



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CUADERNO INCIDENTAL DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

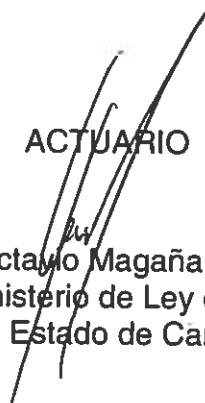
ACTORES: JUAN CARLOS MENA ZAPATA Y OTROS.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/7/2022/INC**, relativo a los **Juicios Electorales** promovidos por los CC. Juan Carlos Mena Zapata y otros, "EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO JGE/019/2022, INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS TEMPORALES RELATIVAS AL AJUSTE DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022" (*sic*). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas** del día de hoy **veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**, constante de cuatro páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO


Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche





INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADO

EXPEDIENTE: TEEC/JE/7/2022.

PROMOVENTE: JUAN CARLOS MENA ZAPATA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO JGE/019/2022, INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS TEMPORALES RELATIVAS AL AJUSTE DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Con esta fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Verónica del Carmen Martínez Puc, da cuenta al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado que guardan los presentes autos, con el escrito de Elia Georgina Salavarría Zetina y documentación anexa, presentados ante el correo electrónico oficial y ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local el día veintiuno de octubre de la presente anualidad a las 11:06 y 11:10 horas, respectivamente.- Conste. Doy fe. ---

VISTA la cuenta, el magistrado designado como instructor; **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Recepción. Conforme a lo previsto en los artículos 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 31 fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 31 fracción VII, 32, fracción I, 34 fracción XIV, y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche se tiene por recibido el expediente al rubro identificado. -----

SEGUNDO: Cumplimiento de sentencia. Este Tribunal Electoral local es competente para conocer del presente asunto, acorde al principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el



conocimiento de las controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos. Esto se reitera, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir, de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado, en la jurisprudencia 24/2011¹ emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."** - - - - -

TERCERO: Acumulación y vista. Acumúlese a los autos el escrito y documentación de Elia Georgina Salavarría Zetina, quien se ostenta como Jefa de Departamento "A", adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas para que sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno.- - - - -

En el mismo sentido y para salvaguardar la garantía de audiencia de las partes, se da vista a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de quien la represente legalmente, con el escrito y documentación adjunta de la promovente para que dentro del plazo de tres días hábiles -contados a partir de la presente notificación- manifieste lo que a su derecho corresponda en el entendido de que en caso de no tener respuesta alguna ésta autoridad jurisdiccional resolverá conforme a las constancias que obren en autos, esto de conformidad con el numeral 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en aplicación supletoria.- - - - -

CUARTO: Requerimientos con apercibimiento. Se requiere a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de quien las represente legalmente para ello, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, informen a este Tribunal Electoral: - - - - -

- a) El cargo de Elia Georgina Salavarría Zetina dentro del Instituto Electoral del Estado de Campeche.- - - - -
- b) Los importes totales descontados a Elia Georgina Salavarría Zetina derivados del concepto "compensación". - - - - -
- c) Las quincenas durante las cuales fueron materializados los descuentos a Elia Georgina Salavarría Zetina.- - - - -
- d) El importe devuelto a Elia Georgina Salavarría Zetina, especificando las cantidades y quincenas correspondientes.- - - - -

¹ Consultable en la gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 24 y 25.



Así mismo, se les requiere a las autoridades responsables en el presente Juicio Electoral del cual deriva el presente incidente, para que informen sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida por este órgano colegiado², en el expediente marcado con la referencia alfanumérica TEEC/JE/7/2022, toda vez que contaban con cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación de la sentencia para realizar la devolución de los indebidos descuentos acreditados en autos, correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo y las dos quincenas de junio del presente año a todo el funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Campeche al que se le materializaron los descuentos. - - - - -

Todo lo anterior con el **APERIBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - - - - -

QUINTO: Se reserva admisión de incidente. El presente incidente, se reserva su admisión, hasta que la autoridad responsable ofrezca contestación, esto con la finalidad de estar en igualdad de circunstancias las partes, ya que el debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a garantías mínimas tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad, y así esta autoridad este en aptitud para resolver el mismo, en el momento procesal oportuno.- - - - -

SEXTO: Datos personales. Se le hace del conocimiento a la promovente que se le concede un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para ejercer el derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que de no manifestar nada al respecto, se le tendría por no opuesta, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche de aplicación supletoria. - - - - -

Notifíquese por correo electrónico a la parte actora que promovió el incidente, por oficio a la autoridad responsable y a los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de

² Sentencia emitida con fecha once de julio del presente año en el expediente TEEC/JE/7/2022.



Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones
Vía Electrónica, y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, por ante
Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de
ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. - -

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR.

VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta fecha (24 de octubre de 2022) turno los presentes autos a la Actuaría para su
respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----